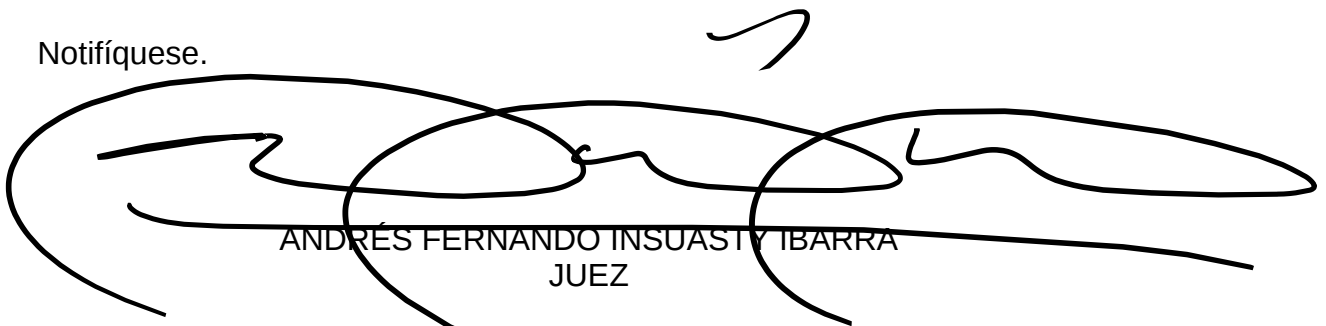


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

ÚNICO: Aporte copia del registro civil de nacimiento de la causante MIRYAN ROSALBA OTALORA ALARCON, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo y acreditar la vocación hereditaria de la parte actora.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 36 el a la hora de las 8:00 a.m.  
11 MARZO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b911da718ed2cc639eccb11096f31e922cade24da6d2468a3cd14fac9fa5bf4**

Documento generado en 10/03/2021 11:58:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>